

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-001-2022-00239-00

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado por YASBLEIDY NATALIA VILLARRAGA VARGAS en representación de la NNA EMELY NATALIA ESPINOSA VILLARRAGA contra JONATHAN ESPINOSA RICO.

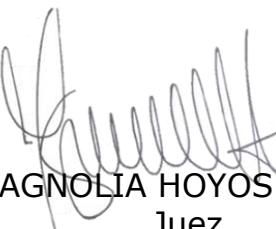
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado, conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Notifique la demandante a los parientes por línea materna y paterna de la NNA EMELY NATALIA ESPINOSA VILLARRAGA, relacionados a folio 28 del cuaderno digital 11 (art. 395 CGP).

Se tiene al abogado JESÚS MAURICIO SARMIENTO VALIENTE como apoderado de la demandante. (Fl. 37c. digital 11).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

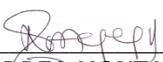
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 110 FECHA 13-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR